



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 180 -2019-AMPI

Ica, **04 MAR. 2019**

VISTO:

El Informe N° 0180-2019-GDU-MPI, de la Gerente de Desarrollo Urbano, Informe N° 099-2019-SGSLO-GDU-MPI, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, la Carta N° 036-2018-C.A.N, del Representante Legal del Consorcio Agua Nueva y el Informe N° 033 - 2019-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2017-AMPI de fecha 16 de enero del 2017, se suscribe el otorgamiento de buena pro que deviene de la Licitación Pública N° 007-2016-MPI-CS; para la ejecución del proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de agua potable en los Sectores de Abastecimiento S-1, S-2, S-3, S-4, S-5, S-6, S-8, S-13, S-15 y S-16, del distrito de Ica, Provincia y Departamento de Ica"**; a favor de la Contratista Agua Nueva, con un presupuesto ascendiente a S/ 8'140,600.05 (Ocho Millones Ciento Cuarenta Mil Seiscientos 05/100 Soles), incluido IGV, por el plazo de ejecución de 210 días calendarios; con inicio de ejecución de obra el 08 de marzo del 2017;

Que, con fecha 04 de abril del 2018, culmina la obra y con fecha 03 septiembre del 2018 se firma acta el acta de recepción de obra, por el comité designado con Resolución de Alcaldía N° 370-2018-AMPI, señalándose que el contratista ha procedido con levantamiento de Observaciones, y que se ha verificado la terminación de los trabajos ejecutados en concordancia con los Planos y Especificas Técnicas del Expediente Técnico aprobado por la Entidad;

Que, visto que la obra se ejecutó en el periodo del año fiscal de 2017, ergo, al presente caso le es de aplicación la normativa de Contracciones del Estado del Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias;

Que, mediante Carta N° 036-2018-C.A.N, de fecha de ingreso 05 de noviembre del 2018, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el representante legal del Consorcio Agua Nueva, remite la liquidación de obra: **"Mejoramiento del Servicio de agua potable en los Sectores de Abastecimiento S-1, S-2, S-3, S-4, S-5, S-6, S-8, S-13, S-15 y S-16, del distrito de Ica, Provincia y Departamento de Ica"**; para la evaluación y aprobación de ser el caso; recomendando que se deben tomar en cuenta los plazos que señala la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, con Informe N° 368-2018-LHA-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 13 de diciembre del 2018 el monitor del proyecto, Ing. Luis Alejandro Hostias Ascama, emite opinión respecto de la liquidación, obtiene un saldo a favor del contratista del S/ 20,815.91 y un costo de obra de S/ 5'141,109.31 (Cinco Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Ciento Nuevo con 31/100 Soles);

Que, con proveído de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de fecha 13 de diciembre del 2018, se deriva el expediente de liquidación a la abogada Andrea Isabel Escate Cabrera, para su pronunciamiento de acuerdo a sus atribuciones, el mismo que a la fecha 07 de enero del 2019 no se ha realizado;

Que, con Informe Legal N° 003-2019-JTA/GDU-MPI, de fecha 11 de enero del 2019, el Dr. José Tataje, emite pronunciamiento respecto a la liquidación, informando que se debe aprobar la liquidación de la obra de la referencia mediante acto resolutivo, al no haber existido pronunciamiento del plazo determinado por ley quedando consentida;

Que, mediante Informe N°099-2019-SGSLO-GDU-MPI, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, informa que la liquidación ha sido consentida al no haber emitido pronunciamiento, por parte de la entidad,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N°

-2019-AMPI

Ica,

dentro del plazo establecido en el Artículo N° 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiéndose derivar la presente información a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el fin que sea aprobado mediante acto resolutorio; asimismo señala que si bien la liquidación se encuentra consentida, se observa que hubo demora en la atención de dicho documento, por parte de los encargados de atender dicho trámite al no haber comunicado oportunamente las observaciones del cálculo realizado y no haber emitido pronunciamiento en el plazo estipulado; informado adicionalmente que la entrega de cargo de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, fue realizado el 10 de enero del 2019; finalmente indica que en los cálculos realizados por el especialista de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, el saldo a favor al contratista es menos al calculado por éste; no habiéndose sido advertido por la supervisión; por lo que recomienda derivar el expediente al Órgano de Control Interno de esta entidad para las acciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 180-2019-GDU-MPI; de fecha 11 de febrero del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa que el Consorcio Agua Nueva ha presentado su liquidación de obra del proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de agua potable en los Sectores de Abastecimiento S-1, S-2, S-3, S-4, S-5, S-6, S-8, S-13, S-15 y S-16, del distrito de Ica, Provincia y Departamento de Ica"**; con la finalidad que el mismo sea evaluado y aprobado; asimismo informa que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, concluye que la liquidación ha quedado consentida al no haber emitido pronunciamiento por parte de la entidad dentro del plazo establecido en el Artículo N° 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedando ser aprobado mediante acto resolutorio; por lo que remite el presente para que sea evaluado;

Que, el tiempo del plazo de ejecución de la obra fue de 243 días calendarios, que comprenden 210 días del plazo inicial más 33 días empleados de la ampliación de plazo N° 01, empezando el 08 de marzo del 2017 como fecha de inicio, luego con fecha 02 de octubre del 2017 se firmó el acta de suspensión de plazo, posteriormente con fecha 27 de febrero del 2018 se dio reinicio al plazo para finalmente concluir el 02 de abril del 2018;

Que, al establecer el Art. 211° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, y que la liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido, que si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos; por lo que: Al haber sido recepcionada la obra el 03 de septiembre del 2018, y presentada la liquidación de obra por el contratista el 05 de noviembre del 2018; deviene que la presentación de liquidación del Contrato de Obra por el contratista es válida;

Que, en lo referente a la determinación del Costo Final de la Obra, cabe señalar que la liquidación de obra se encuentra consentida por la entidad al no haber presentado ninguna observación a la misma dentro del plazo de ley; (Ref. Informe Legal N° 003-2019-JTA/GDU-MPI, de fecha 11 de enero del 2019);

Que, mediante Informe N° 033-2019-GAJ-PMI, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye: Que, se apruebe la Liquidación de Obra del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de agua potable en los Sectores de Abastecimiento S-1, S-2, S-3, S-4, S-5, S-6, S-8, S-13, S-15 y S-16, del distrito de Ica, Provincia y Departamento de Ica"**; con un plazo de ejecución de obra de 243 días que comprenden un plazo contractual de 210 días y una Ampliación de Plazo N° 01 de 33 días; siendo el monto final del contrato la suma de S/ 5'154,753.76 (Cinco Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 76/100 Soles) con un saldo a favor del contratista ascendiente a la suma de S/ 31,763.62 (Treinta y Un Mil Setecientos Sesenta y Tres con 62/100 Soles), los cuales son han sido consentidos por la entidad en aplicación del Artículo N° 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Que, visto que la Entidad No Observó la Liquidación dentro del plazo legal, quedando consentida la misma, ergo, se debe DESLINDAR las responsabilidades civiles, penales y administrativas de algún perjuicio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N°

-2019-AMPI

Ica,

económico a que hubiera lugar respecto al consentimiento de la liquidación y no realizar ninguna observación dentro del plazo legal, para tal acción se remita copia de todo el expediente a la Secretaría Técnica para que proceda conforme a sus atribuciones;

Estando a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normativa estipulada en la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2017-AMPI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LOS SECTORES DE ABASTECIMIENTO S-1, S-2, S-3, S-4, S-5, S-6, S-8, S-13, S-15 Y S-16, DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA" a cargo del contratista **CONSORCIO AGUA NUEVA** con Costo Final de **S/. 5'154,753.76** (Cinco Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 76/100 Soles) incluido IGV, con Saldo a favor del contratista de **S/. 31,763.62** (Treinta y Un Mil Setecientos Sesenta y Tres con 62/100 Soles) incluido IGV; la cual ha sido consentida por la Municipalidad Provincial de Ica de acuerdo a lo amparado en el Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la Devolución al contratista **CONSORCIO AGUA NUEVA** de la Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento asciende a la suma de **S/. 813,930.86** (Ochocientos Trece Mil Novecientos Treinta con 86/100 Soles), a cargo de la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Derivar Copia del presente expediente a la **Secretaría Técnica** de acuerdo a sus atribuciones establezca la responsabilidad administrativa de los funcionarios y/o servidores públicos que dejaron consentir la liquidación de obra.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar con la presente al contratista, al Supervisor de Obra, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, Secretaría Técnica y demás áreas administrativas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Viquez
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL

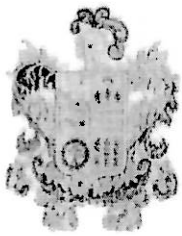
Transcripción N° 180 Fecha: 04 MAR 2019
Entidad: Informática

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 180 de Fecha: 04 MAR 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.J. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE ICA"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 180-2019-AMPI.

FE DE ERRATAS.

Ica, 03 de Marzo 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	
RECEPCION	
04 SET. 2020	
HORA 11:16 am	FIRMA
Nº REG 3663	
AÑOS FOLIOS	

De conformidad a lo que dispone el Art. 212 del D.S. N° 004-2019-JUS que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General-, la Rectificación del Acto Administrativo se da en el caso que este contenga errores materiales o aritméticos, los mismos que pueden ser rectificadas con efectos retroactivos, en cualquier momento, de oficio, o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, no existiendo plazo para efectuar esta corrección.

Que, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obra emite el Informe N° 068-2019-SGSLO/AMPI (Fs. 01), en su parte final indica: "De la revisión del expediente de liquidación presentado por el contratista en el ítem 4 -Conclusiones-, Punto 4.1 Determinación del Monto Final de Contrato de Obra y el punto 4.2.- Determinación del Saldo Final del Contrato de Obra, en ambos se indica el Monto Total Recalculado del Contrato de Obra de S/ 5'152,057.00 con un saldo a favor al contratista de S/ 31,763.62 como se puede ver en los cuadros Monto Final del Contrato INC (IGV) y de Liquidación Final de la Obra, donde se evidencia que el monto final del contrato de obra calculado por la Empresa Contratista no coincide con el monto colocado en la Resolución N° 180 - AMPI en el Artículo Primero, con el que se aprueba la liquidación de contrato de obra". Esto indica la existencia de un error material o aritmético en el acto administrativo que es susceptible de ser rectificado, en cualquier momento, a pedido de parte o de oficio, sin que se altere lo sustancial del acto administrativo contenido en la Resolución de Alcaldía N° 180-2019-AMPI, por disponerlo así la Ley N° 27444.

Que, del Informe N° 29-2019-SGSLO-GDU-MPI/AEC (Fs. 13) emitido por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, aparece que la Empresa Contratista que ejecuto la Obra antes indicada se denomina CONSORCIO AGUA NUEVA; y, con Informe N° 00749-2019-SGSLO-GDU-MPI (Fs. 31) la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, solicita Informe del Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, por lo que a Fs. 32-33 corre el Informe N° 002-2019-ALE-JMYE-GDU-MPI del Abog. Jesús Martín Yataco Eurlbe, en su condición de Asesor Legal Externo de la GDU, en el que opina que al haberse advertido el error material en el acto administrativo, corresponde elevar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la rectificación correspondiente por tratarse de una Resolución de Alcaldía.

Que, se ha emitido el informe N° 051-2010-GDU-MPI de la Gerencia de Desarrollo Urbano; asimismo, se produce el Informe legal N° 038-2020-GAJ-MPI-ECHH de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, la Resolución de Alcaldía N° 180-2019-AMPI de fecha 04 de Marzo 2019, es un acto administrativo, en el cual se ha podido advertir error subsanable, lo que se puede producir de oficio por la misma instancia que emitió dicho acto. En este sentido en la Parte Resolutiva

D I C E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la LIQUIDACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2017-AMPI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LOS SECTORES DE ABASTECIMIENTO S-1, S-2, S-3, S-4, S-5, S-6, S-3, S-15 y S-16, DEL DISTRITO DE ICA-PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, a cargo del Contratista CONSORCIO AGUA NUEVA con Costo Final de S/ 5'154,753.76 (Cinco Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 62/100 Soles) incluido IGV, lo cual ha sido consentido por la Municipalidad Provincial de Ica, de acuerdo a lo amparado en el Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la LIQUIDACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2017-AMPI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LOS SECTORES DE ABASTECIMIENTO S-1, S-2, S-3, S-4, S-5, S-6, S-3, S-15 y S-16, DEL DISTRITO DE ICA-PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, a cargo del Contratista CONSORCIO AGUA NUEVA con Costo Final de S/ 5'152,057.01 (Cinco Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Cincuenta y Siete con 01/100 Soles) incluido IGV, lo cual ha sido consentido por la Municipalidad Provincial de Ica, de acuerdo a lo amparado en el Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGISTRO DE LA MUNICIPALIDAD DE ICA

Sra. Enina Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
PROVEIDO
04 SET. 2020
PASE A
PARA: *Stt/copia a exp. en*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL**

FE DE ERRATAS R.A. N° 180-2019 Fecha: 03-03-20

Entidad: SEI

Señor (a):

Se le remite para su conocimiento y fines
correspondientes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 180-2019 de Fecha: 03-03-20



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.I. N° 2885
SECRETARIA GENERAL MPI